



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre la ejecución del Programa Envión, especialmente en los siguientes puntos que se enumeran a continuación que resultan de interés:

- 1) Especifique los objetivos, metas físicas y montos transferidos a municipios en concepto de la Cláusula Octava de las Actas Convenio, por la cual el Ministerio de Desarrollo Social ha suscripto con los respectivos Municipios el Convenio Otorgamiento Subsidio Mejoramiento de Infraestructura Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, sometiendo la aplicación de los importes resultantes a la normativa del Decreto N° 467/07.
- 2) Si se aprobó hasta el día de la fecha la provisión de hasta Pesos doce mil (\$ 12.000) mensuales, para el sostenimiento de cada equipo técnico de seis (6) integrantes cada uno, con hasta un máximo de 30 efectores por Municipio, necesarios para el funcionamiento de los módulos del Programa a implementarse. Detalle los equipos aprobados, con nombre y apellido de los integrantes y municipio correspondiente.
- 3) Detalle el monto diferido Ejercicio 2010, solamente en lo referido a los efectos producidos por el Decreto N° 3149 con fecha 30/10/2009. Especifique la imputación presupuestaria para cumplir con el diferido estipulado.
- 4) Presupuesto 2009 y 2010 (Crédito Original, Vigente y Ejecutado al 31/12/09) correspondiente al Programa Envión.
- 5) Metas físicas programadas y su respectivo porcentaje de cumplimiento en 2009. Detalle la programación de objetivos, actividades y metas para 2010.
- 6) Adjunte el listado de las empresas privadas que hayan realizado aportes económicos en cualquier carácter al Programa Envión desde el inicio de la ejecución del mismo. Especifique la fecha, concepto y el monto correspondiente.
- 7) Cantidad y detalle de municipios que han adherido al Programa Envión al día de la fecha.



- 8) Detalle de las transferencias y ordenes de pago correspondientes a cada municipio en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión. Especifique fecha en cada caso.


RAMIRO TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Con la asunción del Ministro de Desarrollo Social en 2009, se anunciaba el lanzamiento del Programa “Envión”, con el objetivo central de “apoyar a jóvenes de doce (12) a veintiún (21) años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimiento y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos sociales, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.”

En esa instancia, en los medios de comunicación el titular de la cartera social subrayaba que “*en 20 o 30 días aspiramos a abrir el primer Envión*” y agregó que las cincuenta mil empresas argentinas que participaran en el programa son sumamente solidarias.”

De acuerdo a lo informado, “Envión” desarrollaría actividades formativas: para revincularlos con la escuela; recreativas, deportivas y artísticas, estimulando su creatividad y fortaleciendo su relación con la comunidad; y de capacitación y formación en habilidades socio-laborales, incluyendo el aprendizaje de oficios.

Se realizan además formaciones tendientes a favorecer la terminalidad educativa (apoyo escolar, búsqueda de vacantes, articulación con las escuelas, alfabetización).

Ahora bien, el 30 de Diciembre de 2009, un día antes al cierre del Ejercicio, el Decreto N° 3149/09 fijó en el procedimiento para la ejecución en municipios:

“ARTÍCULO 3°. Aprobar el otorgamiento de un subsidio por los montos que por cada Municipio se consigna en el mencionado Anexo III, para el **fortalecimiento de la infraestructura de cada una de las sedes de los módulos** del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión que **a propuesta de los Municipios**, han de implementarse en cada uno de ellos, conforme surge del Anexo III, que integra el presente debiendo cumplimentarse las normativas impuestas por el Decreto N° 467/07, en cuanto resulten de aplicación.”

Conforme al decreto, son los mismos Municipios los que determinan la cantidad de módulos y luego, el establecimiento que reúna las condiciones para brindar estos módulos (esparcimiento, comedor, oficina administrativa, comedor.).

Si bien el objetivo central del Programa radica en un principio significaba otorgar una (1) beca mensual por beneficiario de Pesos trescientos cincuenta (\$ 350), con vigencia a partir del 1° de enero de 2010, (se incorporó en este decreto que “disminuirá en la

proporción dineraria de la Asignación Universal por Hijo implementada por Decreto N° 1602/09 del Gobierno Nacional, cuando el beneficiario del Programa lo sea también de aquélla), el componente llamativo que aparece con el último decreto es el referido a la infraestructura.

Lo preocupante es que el Decreto N° 3149/09 ya estipula un gasto de \$ 28.836.000 fijado en diciembre de 2009, con un diferido para 2010 de lo no ejecutado.

¿Existen las restricciones que fija el Decreto con respecto a los módulos y la selección de los becarios?

El Decreto en sus considerando sostiene:

“Que las Actas Convenio, que suscribiera este Ministerio con los diferentes Municipios de la Provincia según detalle obrante a fojas 49/50 del expediente N° 21700-2834/09, el que como Anexo III pasa a formar parte integrante del presente, en el marco del Programa Responsabilidad Social Compartida Envión han previsto que el mismo se desarrollará en **módulos de entre sesenta (60) y ciento cincuenta (150) participantes**, debiendo **las municipalidades proponer las sedes, en número variable de acuerdo a la necesidad de implementación por distrito donde se llevará a cabo el Programa, las cuales deberán cumplimentar las especificaciones edilicias y de infraestructura que determine el Ministerio de Desarrollo Social;**

Que según surge de las Actas Convenio (apartado b) **los beneficiarios de cada módulo serán seleccionados por cada Municipio con las modalidades que impone la Cláusula Tercera de la misma, debiendo destinar veinte (20) vacantes por módulo**, para el ingreso de jóvenes a indicación de autoridad judicial, como medida alternativa a pena de privación de la libertad, dentro del marco de la Ley 13298;”

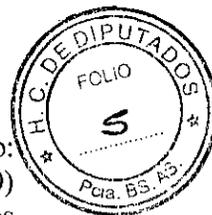
“ARTÍCULO 2°. Autorizar la provisión de hasta Pesos doce mil (\$ 12.000) mensuales, para el sostenimiento de cada equipo técnico de **scis (6) integrantes cada uno**, con hasta un máximo de **30 efectores por Municipio**, necesarios para el funcionamiento de los módulos del Programa a implementarse.”

La única restricción en cuanto a la capacidad de instalación de becarios y selección de los mismos, corresponde a las 20 vacantes para jóvenes a indicación de autoridad judicial. El resto son determinados por los Municipios.

A esto se suma una modificación en los montos fijados en el Reglamento para el otorgamiento de subsidios, Decreto N° 467/07, la cual aumentaba los subsidios:

“ARTICULO 14. Los subsidios otorgados en concepto de ayuda social o económica, que no superen las sumas que seguidamente se establecen, quedan exceptuados de verificación posterior de la inversión de los fondos:
a- Personas Físicas: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500); (Antes de \$5.000)
b- Instituciones o Entidades de Bien Público: pesos quince mil (\$ 15.000). (Antes de \$10.000).

ARTICULO 15. Los subsidios que se otorguen por hasta las sumas que seguidamente se establecen y que no se hallen alcanzados por las disposiciones del artículo anterior, quedan sujetos a la verificación posterior de la inversión de los fondos, en la forma que



se establece en el presente artículo:
a- Personas Físicas: pesos treinta mil (\$ 30.000); (Antes \$15.000)
b- Instituciones o Entidades de Bien Público: pesos sesenta mil (\$ 60.000). (Antes \$30.000)

La verificación se podrá efectuar mediante la realización de auditorías que pudieren disponer, por su cuenta o a través de Contaduría General de la Provincia, la Autoridad que haya otorgado el beneficio, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de efectivizada la ayuda. A los fines previstos en el párrafo precedente, el beneficiario de la ayuda deberá resguardar y poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud. La documentación deberá encontrarse en debida forma y en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos por la administración tributaria nacional y provincial.”

Esta actualización de montos de subsidios podría entenderse en el marco del proceso de inflación que atraviesa nuestro país. Sin embargo, en la práctica puede representar, sin el control debido, una facilidad en la asignación discrecional de recursos. Veamos el texto del Decreto que venimos citando:

“Que asimismo y complementando la Cláusula Octava de las Actas Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social ha suscripto con los respectivos Municipios el Convenio Otorgamiento Subsidio Mejoramiento de Infraestructura Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, sometiendo la aplicación de los importes resultantes a la normativa del Decreto N° 467/07 y sus modificatorios, **como así también la vigencia de los convenios suscriptos a la aprobación y/o ratificación de lo actuado por la autoridad competente en cada caso.**”

Veamos un caso concreto. En el caso de Quilmes, el Decreto 6316/09 aprobó el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social.

“**PRIMERA:** “EL MINISTERIO” otorga a “LA MUNICIPALIDAD”, en concepto de subsidio en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” y de acuerdo al Decreto 467/07 y sus modificatorios, la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) destinada a solventar las necesidades mínimas de infraestructura edilicias, correspondientes a 5 (cinco) módulos, y que “LA MUNICIPALIDAD” destinará para la realización de obras y/o refacciones en los inmuebles en los que funcionarán los módulos del Programa, a efectos que cada uno de ellos cuente con:**.....sala de esparcimiento,.....sala de estudio,.....comedor,.....cocina,.....oficina administrativa,.....sanitarios, que constituye el objeto del presente Convenio.-”

“**SEGUNDA:** “EL MINISTERIO” efectuará el control de la realización de las obras o modificaciones de estructura edilicia encomendadas y “LA MUNICIPALIDAD”, realizará la rendición de cuentas respecto de la inversión de los fondos subsidiados ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.”

“TERCERA: Si en razón del objeto del presente convenio “LA MUNICIPALIDAD”, se encontrare obligada a realizar convenios de comodato con una institución de bien público se deberán incluir en el documento a suscribir, las obligaciones contenidas en los artículos 23 y 24 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios, Decreto N° 467/07 y sus modificaciones, de efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.- El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por “LA MUNICIPALIDAD” ante la Dirección General de la Administración jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.- Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio a “LA MUNICIPALIDAD”, la institución decidirá transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el artículo 23 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES aprobado por Decreto 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que La Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se encontrará exceptuada de las obligaciones dispuestas en la cláusula precedente cuando el subsidio otorgado tenga por destino la realización de obras o refacciones para el Desarrollo del programa en bienes públicos o privados del Estado Municipal.”

En este sentido, nos preguntamos sobre los mecanismos de control y transparencia de las obras y refacciones realizadas en cada distrito, fundamentalmente en el marco de un programa social que no apunta a mejorar la infraestructura, sino en cambio, otorgar becas y formar jóvenes para su inserción laboral.

Resulta al menos preocupante la asignación un día antes del cierre del ejercicio por un monto de \$28 millones cuando al día de la fecha no se han observado avances en la rendición de cuentas del Programa, con detalle de las metas físicas y de los municipios.

Mientras que el Ministro Baldomero Álvarez asegura “que los aportes de empresas privadas para el desarrollo del Programa Envión “llegaron al millón de pesos” y “ya se firmaron convenios con 45 empresas que aportarán un total de 253 becas de 350 pesos mensuales que serán destinadas a los jóvenes de la provincia que hoy no estudian ni trabajan para que puedan tener una expectativa de vida mejor”; (lo cual se incluye en la presente solicitud de informes dada su escasa publicidad), en la práctica se estaría ejecutando sólo un componente de infraestructura, en edificios determinados por las municipalidades y sin el control respectivo en la práctica del gobierno provincial.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.


RAMIRO TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires